



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 697-2019-MDM/A

Mórrope, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 8573 de fecha 24 de Junio de 2019, el Informe N° 0253-2019-C/MDM de fecha 03 de Setiembre de 2019, el Informe N° 0218-2019-C/SUGIDUR/MDM de fecha 09 de Setiembre de 2019, Informe N° 0867-2019-SUGIDUR/GM/DM de fecha 09 de Setiembre de 2019, el Memorando N° 3195-2019-GM/MDM de fecha 09 de Setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios,

33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con el expediente N° 8573, el señor José Luis Farroñan Chapoñan, con DNI N° 46451637; solicita la independización del Predio Rural, signado con U.C.84292, ubicado en el Sector Sequiones, jurisdicción del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N° 0253-2019/ C/MDM de fecha 03 de Setiembre de 2019, el Asistente Administrativo de Catastro le informa al Jefe del Área de Catastro sobre el Expediente N° 8573-2019, el Sr. JOSE LUIS FARROÑAN CHAPOÑAN, solicitó la independización de su Predio Rural, denominado, "SEQUIONES" signado con U.C. 84292, jurisdicción del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque. Por lo tanto, esta la documentación presentada en el Área de Catastro, del Predio Rústico, inscrito en registros públicos con P.E. 11031318, donde registra como propietario el señor CARMEN DE LA CRUZ CHOZO, con un área de 0.9832 Has; y habiéndose constatado con dicha verificación técnica; se recomienda al Área de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al expediente N° 8573, para la emisión de la Resolución de Subdivisión de los siguientes Predios Urbanos:

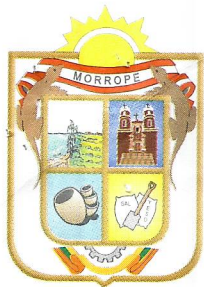
1. **AREA A INDEPENDIZAR – PREDIO RURAL U.C. 84292-A**, con un área de **0.500 Has**, a favor de: **JOSÉ LUIS FARROÑAN CHAPOÑAN**.
2. **AREA REMANENTE- PREDIO RURAL U.C. 84292-B**, con un área de **0.4832 Has**, a favor de: **CARMEN DE LA CRUZ CHOZO**.

Que con Informe N° 0218-2019-C/SUGIDUR/MDM de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de Catastro solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Independización, Visación de Planos, Visación de Planos, Memoria Descriptiva y Certificado Negativo de Zona Catastrada del Predio Rural, denominado "Sequiones" signado con U.C.84292, ubicado en el Sector Sequiones, a favor del Sr: José Luis Farroñan Chapoñan.

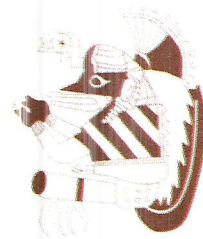
Que, con Informe N° 0867-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural solicita a la Gerencia Municipal, la Resolución de Sub división de sus Predios Urbanos, Visación de Planos y Certificado Negativo de Zona Catastrada, respecto a la solicitud presentada por la a favor del señor José Luis Farroñan Chapoñan conforme a los documentos que sustentan sus peticiones.



32/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Memorando N° 3195-2019-GM/MDM de fecha 08 de Setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo respecto a la Sub división de Predio Rural, Visación de Planos y Certificado negativo de la Zona Catastrada.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

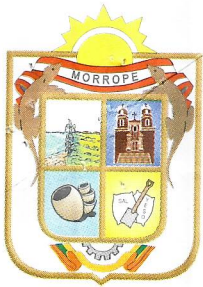
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Acto Resolutivo de Sub división de Predios Urbanos signado con U.C.84292, ubicado en el Sector Sequiones, del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor del señor: José Luis Farroñan Chapoñan, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- 1. U.C : 84292
- 2. P. ELECTRONICA : 11031318
- 3. AREA : 0.9832 Has.
- 4. PERIMETRO : 1,121.11 ml.
- 5. UBICACIÓN :
- DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
- PROVINCIA : LAMBAYEQUE
- DISTRITO : MORROPE
- SECTOR : SEQUIONES
- VALLE : CHANCAY-LAMBAYEQUE
- 6. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y PERIMETROS:

DEL PREDIO MATRIZ "U.C.84292".

| | |
|-------------------|---|
| Por el Norte | Limita con U.C. 76926 en Línea quebrada de 2 tramos, vértice 7, 6 al 5, con 6.76 ml y 11.63 ml.; haciendo una longitud total de 18.39 metros. |
| Por el Sur | Limita con CANAL DE RIEGO, en línea quebrada de 3 tramos, con vértices 4, 3, 2 al 1, con 5.61 ml., 9.92 ml., 2.47 ml.; haciendo una longitud total de 18.00 metros. |
| Por el Este | Limita con U.C. 84291, en línea recta de 01 tramo, vértice 4 al 5, con 543.60 ml.; haciendo una longitud total de 543.60 metros. |
| Por el oeste | Limita con U.C. 84923 y U.C. 84294, en línea Recta de 01 tramo, vértice 07 al 01 con 541.12 ml.; haciendo una longitud total de 541.12 metros. |
| Área Total | 0.9832 Has. |
| Perímetro | 1, 121.11ml |

31



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SUB DIVISION DEL PREDIO RURAL, con U.C. 84292”

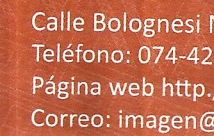
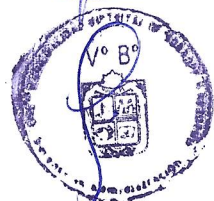
Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

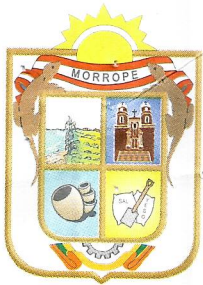
1.-AREA A INDEPENDIZAR-PREDIO RURAL UC. 84292”

| | |
|--------------------|---|
| Por el Norte | Limita con U.C.84292-B, en línea recta de 01 tramo, vértice A al B, con 18.07 ml.; haciendo una longitud total de 18.07 metros. |
| Por el Sur | Limita con CANAL DE RIEGO, en línea quebrada de 03 tramos, vértice 4,3,2 al 1, con 5.61 ml, 9.92 ml. y 2.47 ml.; haciendo una longitud total de 18.00 metros. |
| Por el Este | Limita con U.C.84291, en línea recta de 01 tramo, vértices 4 al A, con 278.70 ml, haciendo un total 278.70 metros. |
| Por el Oeste | Limita con U.C.84294, en línea recta de 01 tramo, vértice B al 01, con 281.02 ml, haciendo un total de 281.02 metros. |
| Área Total | 0.500 Has. |
| Perímetro | 595.79 ml. |
| Propietario | José Luis Farroñan Chapoñan. |

2.- AREA REMANENTE-PREDIO RURAL “U.C.84292-B”

| | |
|--------------------|--|
| Por el Norte | Limita con U.C.76926, en línea quebrada de 02 tramos, vértices 7,6 al 5, con 6.76 ml., y 11.63; haciendo una longitud total de 18.39 metros. |
| Por el Sur | Limita con U.C.84292-A, en línea recta de 01 tramo, vértices de A al B, con 18.07 ml.; haciendo una longitud total de 18.07 metros. |
| Por el Este | Limita con U.C.84291, en línea recta de 01 tramo, vértice A al 7, con 262.58 ml.; haciendo una longitud total de 262.58 metros. |
| Por el Oeste | Limita con U.C.84293 y U.C.84294, en línea recta de 01 tramo, vértice 5 al A, con 262.42 ml.; haciendo una longitud de 262.42 metros. |
| Área Total | 0.4832 Has. |
| Perímetro | 561.46 ml. |
| Propietario | Carmen De la Cruz Chozo |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



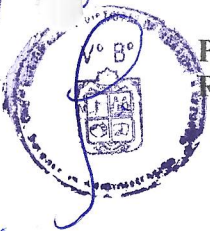
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR LO TANTO:
REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE



29